Ovnicom

Tu círculo de confianza

COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA

Propuesta de modificación de las Directrices para la Prestación del Servicio Internet para Uso Público (No. 211) y Texto Único

Res. AN No. 10130-Telco de 2016, AN No. 11370-Telco de 2017 y sus modificaciones

Presentado a:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Dirección Nacional de Telecomunicaciones

Presentado por:

Galaxy Communications Corp. (Ovnicom)

Panamá, 20 de octubre de 2026

Referencia: GCC-REG-ASEP-211-2026

Panamá, 20 de octubre de 2026

Señora
Zelmar Rodríguez
Administrador(a) General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Dirección Nacional de Telecomunicaciones
E. S. D.

Ref.: Comentarios a la Consulta Pública sobre la Propuesta de Modificación de las Directrices para la Prestación del Servicio Internet para Uso Público (No. 211) y Establecimiento de un Texto Único.

Respetada Administradora:

Galaxy Communications Corp., operador que presta servicios bajo la marca Ovnicom y concesionario del Servicio Internet para Uso Público (No. 211), presenta respetuosamente sus comentarios a la propuesta sometida a consulta pública por esa Autoridad.

Ovnicom reconoce y comparte el propósito de la ASEP de consolidar en un texto único las disposiciones que hoy se encuentran dispersas en dos instrumentos, así como su interés en que los usuarios cuenten con más y mejor información para tomar decisiones. Ambos objetivos fortalecen la seguridad jurídica y la transparencia del mercado.

No obstante, consideramos que varias disposiciones de la propuesta se apartan de los principios de simplificación y mejora regulatoria que la propia justificación invoca, al incrementar de forma significativa las metas sancionables, las obligaciones de reporte y las facultades de acceso a sistemas, sin atender la principal limitante para la calidad y la cobertura del servicio en Panamá: las barreras al despliegue de infraestructura.

Nuestra posición parte de una premisa sencilla: en un mercado con múltiples proveedores, la calidad la determina la competencia, y el usuario debe ser libre de elegir y cambiar de proveedor con información suficiente. El rol más valioso del regulador en este contexto es garantizar la neutralidad de la red, facilitar el despliegue de infraestructura en vías y bienes públicos, y promover la inversión mediante incentivos.

En el documento adjunto presentamos nuestras observaciones artículo por artículo, con texto alternativo para cada disposición objetada, así como un conjunto de propuestas complementarias que, a nuestro juicio, tendrían un impacto mayor y más duradero sobre la calidad del servicio que reciben los panameños.

Quedamos a disposición de esa Autoridad para ampliar estos comentarios en las mesas de trabajo o audiencias que estime convenientes.

Cordial saludo,

Pedro Cordovez
Presidente
Galaxy Communications Corp. (Ovnicom)

Departamento Legal Ovnicom

1. Resumen ejecutivo

Ovnicom apoya la consolidación normativa en un texto único y las medidas orientadas a dar transparencia al usuario. Sin embargo, solicita que la ASEP reoriente el reglamento de un modelo de **metas sancionatorias ex ante** hacia un modelo de **regulación por transparencia**, en el que los indicadores se midan y publiquen para que el usuario compare y elija, y la intervención sancionatoria se reserve para incumplimientos sostenidos, agregados y verificables.

Las solicitudes principales de Ovnicom son:

1. **Respetar la libertad contractual en el segmento corporativo**, excluyendo plenamente de las metas a los servicios provistos bajo un SLA negociado (Art. 1.ii).
2. **Garantizar la neutralidad tecnológica**, eliminando metas diferenciadas que favorecen a las tecnologías FWA y satelitales NGSO frente a quien invierte en redes fijas (Art. 5).
3. **Corregir la definición de "degradación severa"**, que aplica un umbral porcentual sobre el "servicio contratado" a métricas que no se contratan en esos términos (Art. 4).
4. **Eliminar el carácter punitivo de las acreditaciones**: sin factor multiplicador y limitadas al servicio efectivamente afectado (Art. 4).
5. **Sustituir el acceso a credenciales y sistemas de producción** por la entrega estructurada de datos de solo lectura, en resguardo de la ciberseguridad de las redes (Arts. 13 y 16).
6. **Eliminar el indicador de saturación de red** y la obligación de presentar planes de expansión, por tratarse de información estratégica y de decisiones de inversión propias del operador (Art. 5.11).
7. **Reducir y consolidar las cargas de reporte**, y ampliar a doce (12) meses el plazo de adecuación (Arts. 3, 5 y 17).
8. **Incorporar una agenda de infraestructura**: acceso a postes y ductos a precios orientados a costos, ventanilla única de permisos, canalización obligatoria en obras públicas e incentivos al despliegue (Sección 5).

> **Mensaje central:** la calidad del Internet en Panamá no mejorará por la vía de más metas, reportes y auditorías, sino por la vía de más infraestructura y más competencia. Un reglamento que encarece la operación y no remueve los obstáculos al despliegue terminará trasladando costos al usuario y elevando las barreras de entrada para los operadores más pequeños.

Departamento Ovnicom Legal

2. Principios que orientan nuestros comentarios

Los comentarios de Ovnicom se fundamentan en los siguientes principios, varios de los cuales la propia ASEP invoca en la justificación de la propuesta, con referencia a las recomendaciones de la UIT, la CITEL y la OCDE:

Principio	Alcance
Competencia como garante de la calidad	En un mercado con múltiples proveedores y bajo costo de cambio, el usuario que no recibe la calidad esperada migra a otro operador. La regulación de calidad ex ante con sanciones se justifica en mercados con poder dominante, no en mercados competitivos.
Libertad de elección del usuario	El regulador debe asegurar que el usuario tenga información comparable y pueda cambiar de proveedor sin fricciones, en lugar de definir por vía reglamentaria cuánta calidad debe comprar.
Neutralidad tecnológica	Las reglas deben ser iguales para ofertas comerciales equivalentes, con independencia de la tecnología de acceso utilizada.
Proporcionalidad	Las cargas regulatorias deben guardar relación con el problema que buscan resolver y con el tamaño del operador obligado.
Simplificación regulatoria	Menos obligaciones, mejor focalizadas y verificables. La consolidación en texto único debe ir acompañada de una reducción, no de un aumento, de la carga total.
Seguridad de las redes	Ninguna facultad de supervisión debe exigir que el operador debilite sus controles de ciberseguridad.
Promoción de la inversión	El regulador debe remover las barreras al despliegue de infraestructura, que son el principal determinante de la calidad y la cobertura.

3. Aspectos de la propuesta que Ovnicom respalda

Ovnicom valora positivamente y respalda los siguientes elementos de la propuesta:

Disposición	Comentario
Texto único	La consolidación de los Anexos de las Res. AN No. 10130-Telco y AN No. 11370-Telco facilita la interpretación y el cumplimiento.
Transparencia al usuario (3.4, 3.7, 3.9)	La publicación de indicadores, la herramienta de verificación y el comparador de planes, precios y cobertura empoderan al usuario. Proponemos que este sea el eje central del reglamento.
Neutralidad de la red (3.12)	Ovnicom respalda plenamente este principio y propone fortalecerlo (ver Sección 4.12).
Exclusión de fuerza mayor y caso fortuito (Arts. 3 y 4)	Es una regla razonable y necesaria.
No responsabilidad por OTT y contenidos (3.10 y 3.13)	Delimita correctamente el alcance de la obligación del concesionario.
Excepción para clientes con SLA (Art. 1.ii)	Reconoce la realidad del mercado corporativo, aunque requiere ajustes para ser efectiva (ver Sección 4.1).
Uso restringido de datos de tráfico (3.13)	Protege la privacidad del usuario y es coherente con las buenas prácticas internacionales.

Departamento Ovnicom Legal

4. Comentarios específicos y texto alternativo propuesto

A continuación, se presentan las observaciones de Ovnicom, ordenadas según la estructura de la propuesta. Para cada disposición se indica la observación y el texto o tratamiento alternativo propuesto.

4.1. Excepción para servicios bajo SLA

Artículo 1, numeral ii

OBSERVACIÓN

La propuesta exceptúa de las obligaciones de medición y reporte a los servicios con SLA negociado, pero condiciona la excepción a que el SLA no contenga condiciones inferiores a las del reglamento. Esa condición anula en la práctica la excepción y elimina la libertad contractual entre empresas sofisticadas, con capacidad de negociación y asesoría propia.

Un cliente corporativo debe poder contratar, por ejemplo, un enlace de respaldo de menor costo con condiciones de mejor esfuerzo, o pactar parámetros distintos según su necesidad. Imponer un piso reglamentario a esa negociación encarece las soluciones empresariales sin beneficio para el cliente.

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"ii. La provisión del Servicio de Internet a clientes comerciales, corporativos y/o gubernamentales con los que se haya negociado y suscrito un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA). En estos casos, las condiciones de calidad, medición, compensación y reporte serán las libremente pactadas entre las partes."*

4.2. Concesionarios con menos de 5,000 clientes

Artículo 1, numeral iv; Artículo 5

OBSERVACIÓN

El Artículo 1.iv exceptúa a los concesionarios con menos de 5,000 clientes, pero el Artículo 5 les exige solicitar anualmente una dispensa con sustento. Las dos disposiciones son contradictorias: si la excepción opera por ministerio del reglamento, no debería requerir una solicitud anual sujeta a aprobación.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Mantener la excepción del Artículo 1.iv como automática y eliminar del Artículo 5 la exigencia de dispensa anual, sustituyéndola por una declaración simple de la cantidad de clientes en el informe anual.

4.3. Responsabilidad por el servicio de revendedores (No. 500)

Artículo 1, penúltimo párrafo

OBSERVACIÓN

La propuesta hace al concesionario No. 211 único responsable regulatorio por el servicio que presta un revendedor, con independencia de lo pactado entre ellos. El concesionario mayorista no controla la red interna, la instalación, la atención al cliente ni la facturación del revendedor, por lo que se le traslada un riesgo regulatorio sobre hechos ajenos.

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"El concesionario del Servicio No. 211 será responsable del cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento respecto de los elementos de red bajo su control, hasta el punto de entrega al concesionario del Servicio No. 500. Las obligaciones relativas a instalación, atención al cliente, facturación y elementos de red administrados por el revendedor corresponderán a este último."*

Departamento Ovnicom Legal

4.4. Acreditación: factor multiplicador y servicios asociados

Artículo 4

OBSERVACIÓN

La acreditación por interrupciones es una medida razonable cuando compensa el servicio no prestado. Sin embargo, la propuesta le añade elementos que la convierten en una sanción por vía reglamentaria:

- El **factor multiplicador** de hasta 2.0 convierte la acreditación en una indemnización tarifada, materia que corresponde a la relación contractual o, en su caso, al régimen sancionatorio de la Ley No. 31 de 1996, y no a un reglamento de calidad.
- La acreditación se extiende a **otros servicios** (televisión pagada, telefonía fija) que no necesariamente fueron afectados por la falla del servicio de Internet.
- El **período de garantía de 48 horas** amplía el cómputo de indisponibilidad sobre la base de una presunción de "misma causa" difícil de verificar objetivamente.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Acreditar únicamente el cargo fijo mensual del Servicio No. 211 afectado, mediante prorrateo proporcional al tiempo de indisponibilidad, cuando este exceda el umbral de 99.5% de disponibilidad.
>
> Eliminar la tabla de factor multiplicador.
>
> Acreditar otros servicios únicamente cuando se demuestre que fueron afectados por la misma falla.
>
> Limitar el período de garantía a reincidencias cuya causa raíz sea la misma y esté documentada en el sistema de gestión de incidencias.

4.5. Definición de "degradación severa"

Artículo 4, penúltimos párrafos

OBSERVACIÓN

La propuesta considera interrupción cuando "algunos de los indicadores" (velocidad de descarga, velocidad de carga, latencia, variación de la latencia o pérdida de paquetes) reflejen un valor igual o inferior al 40% del servicio contratado. La redacción presenta un problema técnico de fondo:

- La latencia, el jitter y la pérdida de paquetes **no se contratan como un valor** sobre el cual pueda calcularse un porcentaje.
- En esas métricas, un valor **menor es mejor**: una latencia equivalente al "40%" de un valor de referencia sería una mejora, no una degradación.

Tal como está redactada, la disposición resulta inaplicable o abre espacio a interpretaciones arbitrarias en perjuicio de la seguridad jurídica.

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"Se considerará degradación severa cuando la velocidad de descarga o de carga medida sea igual o inferior al cuarenta por ciento (40%) de la velocidad contratada, comprobada conforme al procedimiento del Artículo 8 durante dos (2) o más días consecutivos."*
>
> Excluir la latencia, la variación de la latencia y la pérdida de paquetes del concepto de degradación severa, manteniéndolas como indicadores informativos.

4.6. Metas diferenciadas por tecnología

Artículo 5, tabla de metas

OBSERVACIÓN

La propuesta fija metas significativamente más exigentes para las redes fijas (95% de velocidad efectiva, latencia de 50 ms, disponibilidad de 99.5%) que para las redes FWA y satelitales NGSO (70%, 80 a 100 ms, 99.0%).

Esta diferenciación vulnera el principio de neutralidad tecnológica: impone mayor carga y mayor exposición sancionatoria a quien invierte en fibra óptica, mientras que proveedores que comercializan el mismo servicio con otra tecnología, incluidos proveedores satelitales con operación mayoritariamente fuera del país, quedan sujetos a umbrales más laxos. Para el usuario, que compara precios y velocidades, la tecnología de acceso es irrelevante; lo relevante es lo que se le promete.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Opción preferida: que cada concesionario **declare y publique** los parámetros que garantiza para cada plan, con independencia de la tecnología, y que el indicador mida el cumplimiento de lo declarado. Así el usuario compara ofertas en igualdad de condiciones.
>
> Opción subsidiaria: aplicar metas idénticas a todas las tecnologías que comercialicen el Servicio No. 211 para el mismo segmento.

4.7. Naturaleza de las metas y metodología de sondas

Artículo 5 y Artículo 7

OBSERVACIÓN

La propuesta establece una sonda por cada 5,000 clientes por provincia, con reubicación cada tres meses y mediciones cada 30 minutos las 24 horas, y dispone que si una sola sonda presenta mediciones bajo umbral en dos períodos consecutivos ello se considerará incumplimiento de las normas de calidad.

Una muestra ubicada en la premisa de un único cliente está expuesta a factores fuera del control del operador (instalaciones internas, equipos del cliente, condiciones del sitio). No es estadísticamente representativa para fundar, por sí sola, una infracción administrativa.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Que la falla de una sonda individual active únicamente la obligación de diagnóstico y acción correctiva, no la calificación de incumplimiento.
>
> Que el incumplimiento se determine sobre el **agregado provincial** y solo cuando persista durante tres (3) meses consecutivos, previo plan de mejora presentado por el concesionario.
>
> Que los indicadores 3, 4 y 5 (latencia, jitter y pérdida de paquetes) tengan carácter **informativo y de publicación**, sin meta sancionable, durante al menos el primer año de vigencia.

4.8. Plazo de instalación de tres días laborables

Artículo 5, Indicador No. 7

OBSERVACIÓN

Un plazo de tres días laborables es incompatible con instalaciones que requieren extensión de red, obra civil, permisos municipales o del Ministerio de Obras Públicas, o acceso a postes de terceros. En esos casos el plazo no depende del operador sino de trámites ajenos, que son precisamente el principal cuello de botella del despliegue en Panamá.

La propuesta fija la meta sin atender la causa que impide cumplirla.

Departamento Ovnicom Legal

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"El plazo de tres (3) días laborables aplicará a solicitudes de servicio residencial en direcciones con factibilidad técnica confirmada y red disponible. Cuando la instalación requiera extensión de red, obra civil, permisos de terceros o acceso a infraestructura ajena, el plazo se computará a partir de la obtención del permiso o acceso correspondiente. Las soluciones corporativas a la medida se regirán por los plazos pactados."*

4.9. Indicador de saturación de elementos de red

Artículo 5, Indicador No. 11

OBSERVACIÓN

El indicador obliga a reportar la utilización de nodos de acceso, agregación, backbone, transporte e interconexión, a respaldar la capacidad con contratos de tránsito y especificaciones, y a presentar un plan de expansión con cronograma cuando un elemento permanezca en rango crítico por tres meses.

Se trata de **información estratégica y comercialmente sensible** (arquitectura, capacidad, proveedores, costos de tránsito) cuya filtración afectaría la competencia. Además, la obligación de presentar planes de expansión constituye una intervención directa en decisiones de inversión que corresponden al operador. Si la red se satura, la calidad percibida cae y el mercado lo sanciona; los indicadores de velocidad y latencia ya capturan ese efecto en el usuario.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Eliminar el Indicador No. 11.
>
> Subsidiariamente: mantenerlo con carácter estrictamente informativo, entregado bajo reserva de confidencialidad, sin publicación, sin obligación de plan de expansión y sin consecuencias sancionatorias.

4.10. Acceso de la ASEP a sistemas, credenciales y transmisión automatizada

Artículos 13 y 16

OBSERVACIÓN

La propuesta faculta a la ASEP para acceder a plataformas, sistemas de monitoreo, herramientas de gestión de red y bases de datos operativas, y obliga al concesionario a proporcionar credenciales, permisos temporales y mecanismos de acceso remoto. También prevé la transmisión automatizada o consulta en línea de información de red.

Ovnicom reconoce plenamente las facultades de supervisión de la ASEP. Sin embargo, otorgar credenciales o acceso remoto a sistemas de producción a terceros amplía la superficie de ataque de redes críticas y contradice la obligación de seguridad que el propio reglamento impone en el numeral 3.13. Ningún marco de buenas prácticas internacional (ISO/IEC 27001, NIST) recomienda ese modelo de supervisión.

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"La supervisión remota se realizará mediante la entrega de información en formatos estandarizados definidos por la ASEP, a través de canales seguros de solo lectura (interfaces de programación o repositorios de datos), sin otorgamiento de credenciales de administración ni acceso a los sistemas de gestión de red en producción. Las inspecciones presenciales de sistemas se realizarán con acompañamiento del personal del concesionario."*
>
> Que la implementación de mecanismos automatizados del Artículo 16 se defina en una mesa técnica con los concesionarios, considerando costos, plazos y estándares de seguridad, antes de su adopción por resolución.

Departamento Legal Ovnicom

4.11. Cargas de reporte y publicación

Numerales 3.4, 3.6, 3.9, 3.10 y Artículo 5

OBSERVACIÓN

La propuesta acumula, entre otras, las siguientes obligaciones periódicas:

- Declaración jurada mensual de indicadores por provincia y reporte mensual de acreditaciones.
- Resumen estadístico trimestral de averías, reporte trimestral de planes comerciales e información trimestral de ubicación de sondas.
- Plan de mantenimiento anual con informes semestrales de avance.
- Informe anual de indicadores y listados anuales de zonas de difícil acceso y alta peligrosidad.
- Notificación individual a cada cliente afectado por cualquier interrupción imprevista.

Este volumen contradice el objetivo de simplificación regulatoria. Su costo administrativo termina trasladándose al usuario y constituye una barrera de entrada para operadores pequeños y regionales.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Consolidar los reportes en un **único informe semestral** de indicadores, averías, acreditaciones y planes, sin perjuicio de la publicación mensual al usuario.
>
> Que el plan de mantenimiento se mantenga disponible para auditoría, sin obligación de presentación anual ni informes semestrales.
>
> Permitir que la comunicación de interrupciones imprevistas se cumpla mediante una página de estado del servicio y canales masivos, reservando la notificación individual a clientes con canal de contacto automatizado registrado.

4.12. Fortalecimiento de la neutralidad de la red

Numeral 3.12

OBSERVACIÓN

Ovnicom respalda la neutralidad de la red y considera que es, junto con la promoción de la infraestructura, el ámbito donde la intervención del regulador genera mayor valor para el usuario y para la competencia. Proponemos fortalecerla para que se aplique de forma uniforme a todos los proveedores, cualquiera sea su tecnología o domicilio.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Prohibir expresamente la priorización pagada de contenidos y aplicaciones.
>
> Exigir transparencia sobre las prácticas de gestión razonable de tráfico, que deberán ser no discriminatorias, proporcionales y temporales.
>
> Aplicar estas obligaciones a todos los prestadores del servicio de acceso a Internet en Panamá, incluidos los proveedores satelitales NGSO.

4.13. Adendas a contratos existentes

Numeral 3.8

OBSERVACIÓN

La propuesta exige modificar mediante adenda, con consentimiento expreso acreditable del cliente, todos los contratos suscritos antes de la entrada en vigor del reglamento. Para un operador con una base amplia de clientes, recabar el consentimiento individual es costoso y lento, y no aporta beneficio al usuario, pues las nuevas condiciones derivan de una norma de orden público que le favorece.

Departamento Ovnicom Legal

PROPUESTA DE OVNICOM

> *"Las condiciones de este Reglamento se entenderán incorporadas a los contratos vigentes. El concesionario las publicará en su página de Internet y las comunicará a sus clientes por medios electrónicos dentro del plazo de adecuación, sin necesidad de adenda ni consentimiento expreso."*

4.14. Plazo de adecuación

Artículo 17

OBSERVACIÓN

Seis meses son insuficientes para adecuar sistemas de medición, herramientas de verificación, bases de datos, sistemas de facturación, contratos y procedimientos, sobre todo cuando varios formatos y metodologías quedan pendientes de definirse por resoluciones posteriores de la ASEP.

PROPUESTA DE OVNICOM

> Ampliar el plazo de adecuación a **doce (12) meses**, contados a partir de la publicación de la última de las resoluciones de formato y metodología a que se refiere el Reglamento, con implementación escalonada por obligación.

5. Propuestas complementarias: una agenda de infraestructura

La propuesta no incluye medidas sobre el factor que más incide en la calidad y la cobertura del servicio: la facilidad para desplegar infraestructura. Ovnicom solicita respetuosamente a la ASEP que, de forma paralela a este reglamento o como parte de él, impulse la siguiente agenda:

5.1. Acceso a infraestructura pasiva

Adoptar un reglamento de acceso y uso compartido de postes, ductos, canalizaciones y torres, incluida la infraestructura de empresas de servicios públicos y de entidades del Estado, con precios orientados a costos, plazos máximos de respuesta a las solicitudes de acceso y un procedimiento expedito de solución de controversias ante la ASEP.

5.2. Ventanilla única de permisos

Promover, en coordinación con los municipios, el Ministerio de Obras Públicas y demás entidades competentes, una ventanilla única para los permisos de despliegue en vías y bienes públicos, con requisitos y tasas homologados a nivel nacional, plazos perentorios de respuesta y silencio administrativo positivo vencido el plazo.

5.3. Canalización obligatoria en obras públicas

Promover que toda obra vial de servicios públicos financiada por el Estado incluya canalización para redes de telecomunicaciones, disponible para todos los operadores en condiciones no discriminatorias (política de "excavar una sola vez").

5.4. Incentivos al despliegue

Establecer mecanismos que premien la inversión en lugar de sancionar el déficit, tales como:

- Créditos o compensaciones contra los aportes al Fondo de Servicio y Acceso Universal y contra la tasa de regulación, por despliegues verificados en zonas rurales, de difícil acceso o desatendidas.
- Prioridad de acceso a infraestructura del Estado para proyectos que amplíen cobertura.

5.5. Libertad de elección efectiva

Si el regulador confía en la competencia como garante de la calidad, debe asegurar que el usuario pueda cambiar de proveedor sin fricciones: plazos máximos para la baja del servicio, limitación de penalidades por terminación anticipada en contratos masivos y el comparador público de planes previsto en el numeral 3.9.

Propuesta	Efecto esperado	Instrumento sugerido
Acceso a postes y ductos	Reduce el costo y el tiempo de despliegue; evita duplicar infraestructura	Reglamento de la ASEP
Ventanilla única de permisos	Elimina el principal cuello de botella para instalaciones y expansión	Coordinación interinstitucional
Canalización en obras públicas	Infraestructura disponible a menor costo para todos los operadores	Norma de obras públicas
Incentivos al despliegue	Más cobertura en zonas desatendidas, financiada con recursos ya existentes	Reglamentación del Fondo
Cambio de proveedor sin fricciones	La competencia disciplina la calidad sin necesidad de metas sancionatorias	Reglamento de derechos del usuario

Departamento Ovnicom Legal

6. Cuadro resumen de solicitudes

Disposición	Solicitud de Ovnicom	Prioridad
Art. 1.ii	Excepción plena para servicios bajo SLA, sin piso reglamentario	Alta
Art. 1.iv / Art. 5	Excepción automática para menos de 5,000 clientes, sin dispensa anual	Media
Art. 1 (No. 500)	Responsabilidad limitada a los elementos de red bajo control del mayorista	Media
Art. 4	Acreditación sin factor multiplicador y solo sobre el servicio afectado	Alta
Art. 4	Corregir "degradación severa": solo velocidades, bajo método del Art. 8	Alta
Art. 5	Neutralidad tecnológica: parámetros declarados o metas idénticas	Alta
Arts. 5 y 7	Incumplimiento por agregado provincial sostenido, no por sonda individual	Alta
Art. 5, Ind. 7	Plazo de instalación solo con factibilidad y red disponible	Media
Art. 5, Ind. 11	Eliminar indicador de saturación y planes de expansión	Alta
Arts. 13 y 16	Datos de solo lectura; sin credenciales ni acceso a producción	Alta
Num. 3.4, 3.6, 3.9, 3.10	Reporte semestral único; comunicación masiva de interrupciones	Media
Num. 3.8	Incorporación de condiciones sin adenda ni consentimiento individual	Media
Num. 3.12	Fortalecer neutralidad de red y aplicarla a todos los proveedores	Media
Art. 17	Plazo de adecuación de 12 meses, escalonado	Media
Nuevo	Agenda de infraestructura: postes, ductos, permisos, canalización, incentivos	Complementaria

7. Consideraciones finales

Ovnicom reitera su disposición a colaborar con la ASEP en la construcción de un marco regulatorio moderno, que proteja al usuario y, al mismo tiempo, promueva la inversión y la competencia. Creemos que ambos objetivos son compatibles, siempre que el énfasis regulatorio se ponga en la transparencia, la neutralidad de la red y la remoción de barreras al despliegue de infraestructura, y no en la multiplicación de metas, reportes y facultades de acceso.

Solicitamos a la ASEP convocar mesas técnicas de trabajo con los concesionarios antes de la adopción del texto definitivo, en particular para los temas de metodología de medición, formatos de reporte, mecanismos de supervisión remota y la agenda de infraestructura propuesta.

Los presentes comentarios se formulan sin perjuicio de los derechos que asisten a Galaxy Communications Corp. conforme a su concesión, la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997 y demás normas aplicables, y de cualquier comentario adicional que presente en etapas posteriores del procedimiento.

Departamento Ovnicom Legal